



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202200339-00
Demandante: Rolies Andrés Espitia Álvarez y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Mediante auto del 6 de marzo de 2023¹, se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores **ROLIES ANDRÉS ESPITIA ÁLVAREZ, JAQUELINE LEGUIZAMÓN SUAREZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor **ELIAM ANDRÉS ESPITIA LEGUIZAMÓN; MARIELA DEL CARMEN ÁLVAREZ ORTEGA, JEILER BRAVO ÁLVAREZ, EMILIA DEL CARMEN ORTEGA MEJÍA** y **ROBINSON DAVID ESPITIA ÁLVAREZ**, por conducto de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda, aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el día 13 de marzo de 2023².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 14 de marzo hasta el 5 de mayo de 2023. La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, pese a haber sido notificada personalmente al correo institucional dispuesto para notificaciones judiciales (Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co), no contestó la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DIECISÉIS (16)** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

¹ Ver documento digital denominado “07.- 06-03-2023 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital denominado “11.- 13-03-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

Correos electrónicos
Demandante: grahad8306@hotmail.com; Celular: 3202020760
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a0e97b0a178559217ab0526a269c41a503d7b8370c9a198f6aced30cba3202**

Documento generado en 04/07/2023 10:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>